



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Expediente: 2023/402950/850-400/00002

DECRETO DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

En relación a la convocatoria del II Certamen Autonómico de Poesía “Berjarte”, publicada en el BOP nº 74 de fecha jueves, 20 de abril de 2023 y sus bases, publicadas en el tablón de anuncios de berja.es de fecha 12 de abril de 2023.

Visto el informe con propuesta de resolución efectuado por la instructora del expediente, Dña. Lidia López Lozano, emitido con fecha 17 de octubre de 2023, en el que se señala que:

“Las mencionadas bases, en su disposición Séptima.-Instrucción y resolución del procedimiento, establecen en su punto 3 que “el órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al órgano competente para su resolución”.

Reunido el Jurado en fecha 8 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente, se adjudicó el primer premio a D. Salvador García Ramírez, autor de la obra *A salvo de la gloria*.

En atención a lo expuesto, emitimos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

SE CONCEDA EL PREMIO de mil euros (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 330.489.00 del vigente presupuesto, a D. Salvador García Ramírez, con D.N.I. ***4767**.

He tenido a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- SE CONCEDA EL PREMIO de mil euros (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 330.489.00 del vigente presupuesto, a D. Salvador García Ramírez, con D.N.I. ***4767**.

SEGUNDO.- Se comunique al interesado que para proceder al abono del premio, las bases establecen las siguientes cláusulas:

“Novena. Abono del premio

- 1.- Una vez concedido el premio por el órgano competente, el ganador deberá presentar, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia.
- 2.- Así mismo el ganador deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no resulte acreditado que se haya al corriente las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	PuLSyVSz2bfZk3Nj147mKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2023 08:27:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuLSyVSz2bfZk3Nj147mKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Décima. - Pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Será causa específica de reintegro o de pérdida del derecho al premio, además de las previstas en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad o incumplimiento de estas bases, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios o ganador. La resolución será adoptada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, previo expediente en el que conste informe sobre el incumplimiento o falsedad.”

TERCERO.- En cumplimiento de la base undécima, el Ayuntamiento de Berja publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Asimismo, y en cuestiones de publicidad, dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia. Las siguientes notificaciones que se realicen en el procedimiento iniciado con estas bases se realizarán mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=2hefy4O4C_JM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 19/10/2023 - 08:41:30. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PuLSyVSz2bfZk3Nj147mKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2023 08:27:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuLSyVSz2bfZk3Nj147mKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

